

Popayán, 22 de noviembre de 2021.- A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada con el No. 2021-574, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj, Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	JHONATAN ALIRIO ÑAÑEZ MAPALLO
DEMANDADO:	EMPAQUES DEL CAUCA, Representado por OSCAR ALBERTO PINILLA CESPEDES
RADICADO:	014003002-2021-00574-00

Interlocutorio No.1828

Ref. Estudio Admisión de demanda

Procede el despacho al estudio de la demanda de la referencia, a efectos de determinar sobre su admisión al tenor de los artículos 82, 83, 84, 87 y 90 del Código General del Proceso, observando algunas inexactitudes que deben ser objeto de corrección o aclaración por la parte actora, así:

1. Se omitió allegar los soportes de la remisión de la notificación, al demandado EMPAQUES DEL CAUCA S.A., donde se establezca que la misma fue realizada en debida forma, toda vez que no aporta la acreditación del estado de entrega del mensaje al servidor del correo de la demandada o la certificación del que mensaje

fuera entregado al destinatario o el acuse de recibo de la demanda y sus anexos y mucho menos que el destinatario haya abierto el mensaje de conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

2. omite la demanda el acápite de la cuantía y competencia.

3. Deberá anexar el certificado de existencia y representación legal actualizado, de la empresa demandada.

4. deberá indicarse la forma en la que obtuvo los correos electrónicos del demandado EMPAQUES DEL CAUCA S.A. y los soportes de dicho conocimiento (artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del CGP, inadmitirá la presente demanda, a fin de que la parte actora subsane dentro del término legal los errores anotados. En tal virtud, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (C)**;

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** propuesta por JHONATHAN ALIRIO ÑAÑEZ MAPALLO actuando por medio de apoderada judicial, en contra de EMPAQUES DEL CAUCA S.A.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días con el objeto de que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer Personería para actuar a nombre de JHONATHAN ALIRIO ÑAÑEZ MAPALLO al abogado JUAN DAVID BENITEZ CHILMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1061777913 y T.P. 308862 del C.S. de la J. de conformidad con el poder conferido a él.

NOTIFÍQUESE

,

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZ**

Elz.

Firmado Por:

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f10c1b473aa34da6cd53a537a124a1583a044476c0f69beecd517af8543755e6**

Documento generado en 22/11/2021 10:52:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>